000399/2009

--- Trelew, de agosto de 2009.-

--- **Y VISTOS:** el recurso de queja por apelación denegada deducido en esta causa; -----

--- **CONSIDERANDO:** ----------

--- En los autos principales se dedujo apelación contra la resolución del 12/06/09 copiada a fs. 28/29 vta., que dispuso hacer lugar a la medida cautelar requerida por el actor por el plazo de veinte días, salvo que situaciones atendibles y acreditadas impliquen la modificación de dicho plazo por uno menor. ----------

--- Según constancias de fs. 38 le fue denegada a la quejosa dicha apelación “por no encontrarse legitimada para intervenir en estas actuaciones en el en el carácter de representante promiscuo” que invocó, lo que dio lugar a la presente queja. ----------

--- Toda vez que al momento de resolver el presente, e inclusive en ocasión de haber arribado estos autos a ésta Cámara, ya se había cumplido el plazo de la cautelar recurrida, la cuestión traída a resolver devino abstracta, lo que así se declarará. ----------

--- Es que la tutela que se demanda en juicio debe ser actual; soportarse en un interés directo y vigente. Carece por tanto de objeto que el Tribunal se pronuncie respecto de puntos que se han convertido en abstractos. ----------

--- Por ello, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la Ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ----------

--- Declarar abstracta la cuestión.----------

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por licencia del Sr. Juez de Cámara Dr. Carlos A. Velázquez (art. 8 Ley 1130, To. Ley 4550).---------- ----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

----REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2009. SIC. CONSTE.----------

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA